



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO 0037

(20 ENE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TRASLADOS MEDIANTE CONTRACRÉDITOS Y CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE CORRIGE EL DECRETO 034 DE 2022”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 199 compiladas en el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.”*

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: *“De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales ‘...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente’. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.”*

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, g/*

estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

"Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios."

Que el artículo 28° de la Ordenanza 007 de 2021 "faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET)."

Que es necesario modificar la distribución interna de algunos rubros que clasifican los objetos de gasto del presupuesto de Funcionamiento de la Sección correspondiente a la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con los cuales no modifica el valor total del tipo de gasto. Que es necesario modificar la distribución interna de algunos rubros que clasifican los objetos de gasto de algunos proyectos de inversión del presupuesto de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estas modificaciones no afectan el monto total de la apropiación del proyecto ni de la sección y tampoco afectan el monto total asignado a sus gastos de inversión.

Que mediante el Decreto 034 del 19 de enero de 2022 se hicieron créditos y contracréditos en el presupuesto de la vigencia 2022, algunos de los cuales no es posible aplicar, por lo que se requiere eliminar las modificaciones que no proceden, y se ajustar a los valores correctos de las modificaciones que aplican parcialmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el inciso del artículo 1 del Decreto 034 del 19 de enero de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°: *Contracreditese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 11,558,733,683.00), los siguientes rubros:*

ARTÍCULO 2°: Modifíquese en el detalle del artículo 1 del Decreto 034 del 19 de enero de 2022 los contracréditos de las siguientes cuentas, los cuales quedarán así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
	INVERSION		
2201 - 2.3.2.02.02.009 - 500	Servicios para la comunidad, sociales y personales	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 0
2202 - 2.3.5.02.09 - 500	Servicios para la comunidad, sociales y personales	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 0
3210 - 2.3.2.02.02.009 - 201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 8,778,035.00

CREDITO	2021002880006 - IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA MARKET PLACE PARA LA REACTIVACION ECONOM
CREDITO	2020002880075 FORTALECIMIENTO PARA UN NUEVO COMIENZO EN LA ATENCIÓN 24 HORAS DE LA COMISARIA DE FAMI
CREDITO	2020002880078 FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRÉS
CREDITO	2020002880081 MEJORAMIENTO CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS
CREDITO	2021002880017 - FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD
CREDITO	2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN S
CREDITO	2020002880028 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRÉS, PROVIDE
CREDITO	2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS

Los proyectos se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento y cuenta con los rubros presupuestales creados en el Decreto de Liquidación del presupuesto 2021. Los créditos solicitados son debido a que la demanda actual de una de las actividades del proyecto ha superado las proyecciones iniciales. El traslado solicitado no modifica las actividades del proyecto, lo que se obtiene con el mismo es ampliar las metas programadas inicialmente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el inciso del artículo 1 del Decreto 034 del 19 de enero de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 1°:** Contracréditese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 11,558,733,683.00), los siguientes rubros:*

ARTÍCULO 2°: Modifíquese en el detalle del artículo 1 del Decreto 034 del 19 de enero de 2022 los contracréditos de las siguientes cuentas, los cuales quedarán así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSION			
2201 - 2.3.2.02.02.009 - 500	Servicios para la comunidad, sociales y personales	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 0
2202 - 2.3.5.02.09 - 500	Servicios para la comunidad, sociales y personales	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 0
3210 - 2.3.2.02.02.009 - 201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 8,778,035.00
3210 - 2.3.2.02.01.003 - 201	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 30,000,000.00
3210 - 2.3.2.02.02.006 - 201	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 21,221,965.00
5309 - 2.3.2.02.02.006 - 320	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	SGP SALUD PUBLICA	\$ 15,000,000

Los demás rubros contracreditados permanecen iguales.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el inciso del artículo 2 del Decreto 034 del 19 de enero de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°: Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 11,558,733,683.00), los siguientes rubros:

ARTÍCULO 4°: Modifíquese en el detalle del artículo 2 del Decreto 034 del 19 de enero de 2022 los créditos de las siguientes cuentas, los cuales quedarán así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
INVERSION			
2201 - 2.3.2.02.02.008 - 500	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 0
2202 - 2.3.2.02.02.008 - 500	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	CONTRIBUCION INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$ 0
3509 - 2.3.2.02.01.003 - 236	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 912,085
5309 - 2.3.2.02.02.008 - 320	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	SGP SALUD PUBLICA	\$ 15,000,000

ARTÍCULO 5°: Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2021, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 5,846,900,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.4.2.2.3 - 200	Para Fonpet Registro - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 103,400,000
03 - 2.1.4.2.2.2 - 200	Para Fonpet icld - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 2,900,000,000
INVERSION			
2403 - 2.3.2.01.01.003.03.02 - 201	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 490,000,000
2403 - 2.3.2.02.02.008 - 236	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 490,000,000
3504 - 2.3.2.02.01.002 - 201	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 300,000,000
3507 - 2.3.2.02.01.003 - 236	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 250,000,000
3510 - 2.3.2.02.02.009 - 790	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 150,000,000
5102 - 2.3.2.02.02.010 - 236	Viáticos de los funcionarios en comisión	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 560,000,000
5102 - 2.3.3.05.09.046 - 201	Prevención y promoción de la salud	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 226,750,000
5401 - 2.3.2.02.02.008 - 292	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RENTAS CEDIDAS OTROS	\$ 226,750,000
5506 - 2.3.2.02.01.004 - 236	Productos metálicos y paquetes de software	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 150,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 5,846,900,000

ARTICULO 6°. Acredítense del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2021, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 5,846,900,000.00), los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
FUNCIONAMIENTO			
03 - 2.1.2.2.8.15.99 - 200	Control de Saldo, Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 3,003,400,000
INVERSION			
2403 - 2.3.2.01.01.003.03.02 - 236	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 490,000,000
2403 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 490,000,000
3501 - 2.3.2.02.02.009 - 790	Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP PROPOSITO GENERAL OTROS	\$ 150,000,000
3504 - 2.3.2.02.01.002 - 236	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 250,000,000
3507 - 2.3.2.02.02.009 - 201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 300,000,000
5102 - 2.3.3.05.09.046 - 292	Prevención y promoción de la salud	RENTAS CEDIDAS OTROS	\$ 226,750,000
5401 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 226,750,000
5503 - 2.3.2.02.02.008 - 236	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 200,000,000
5505 - 2.3.2.02.02.008 - 236	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	DESAHORRO FONPET INVERSION	\$ 510,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 5,846,900,000

ARTICULO 7°: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Gobernador (E)


JULIAN ROBERTO DAVIS ROBINSON

El Secretario de Hacienda


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD

Preparó: E Grau
Revisó: OAJ
Archivó: P Bryan